



Acuerdo de Concejo

N°027-2024-MDY

Yarabamba, 25 de abril de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°07-2024, de fecha 19 de abril del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Provedo N°758-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 05 de abril del 2024; el Informe N°85-2024-GAJ-MDY, de fecha 05 de abril, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°0684-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N°69-2024-GAJ-MDY, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°0504-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado - Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Acta de CODISEC II - Sesión Ordinaria, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Presidente del Comité, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescriben "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales, "**Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal** cuanto lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva"

Que, en el inciso a del artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla





el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta";

Que, en el artículo 3º de la Ley N°31297 - Ley del Servicio del Serenazgo Municipal, establece que " El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos";

Que, mediante **Acta de CODISEC II - Sesión Ordinaria**, de fecha 27 de febrero del 2024, el Presidente del Comité, miembros del comité y representantes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, acordaron que se apruebe mediante ordenanza municipal "LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297 Y DECRETO SUPREMO N°009-2022- EN EL DISTRITO DE YARABAMBA";

Que, mediante **Informe N°0504-2024-GMAySP-MDVY**, de fecha 08 de marzo del 2024, el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado - Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297 Y DECRETO SUPREMO N°009-2022-IN EN EL DISTRITO YARABAMBA", con el fin de salvaguardar la seguridad y tranquilidad, controlando la delincuencia urbana, así como la prevención y disuasión de los delitos y las faltas en el Distrito de Yarabamba, considerando pertinentemente elevar la solicitud, y este sea evaluado en la presente Sesión de Concejo, para su aprobación correspondiente, debido a que no contamos con la normativa en el distrito de Yarabamba;

Que, mediante **Informe N°69-2024-GAJ-MDY**, de fecha 19 de marzo del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, informa que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, debe de cumplir con integrar los artículos correspondientes, con la finalidad de que se pueda aprobar la Ordenanza para " CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297 Y DECRETO SUPREMO N°009-2022-IN EN EL DISTRITO YARABAMBA" y se de previo sometimiento al Concejo Municipal en conformidad a lo dispuesto del numeral 8) y 14) del Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, mediante **Informe N°0684-2024-GMAySP-MDVY**, de fecha 25 de marzo del 2024, el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa la integración del cumplimiento del ARTICULO QUINTO al ARTICULO DECIMO, con la finalidad de que se presente en sesión de consejo el proyecto de ordenanza municipal "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297 Y DECRETO SUPREMO N°009-2022-IN EN EL DISTRITO YARABAMBA", para salvaguardar la seguridad y tranquilidad de los vecinos de Yarabamba;

Que, mediante **Informe N°85-2024-GAJ-MDY**, de fecha 05 de abril, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, informa que la propuesta dada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC es PROCEDENTE, por lo que se debe de Aprobar mediante Sesión de Consejo la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297 Y DECRETO SUPREMO N°009-2022-IN EN EL DISTRITO





YARABAMBA", bajo conformidad en lo dispuesto en el numeral 8) y 14) del Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, mediante **Proveído N°758-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 05 de abril del 2024, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para que se emita a través de Sesión de Concejo, en referencia a lo solicitado.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2024-MDY, de fecha 19 de abril del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297 Y DECRETO SUPREMO N°008-2022-IN EN EL DISTRITO YARABAMBA", contando con 10 artículos, disposiciones complementarias 03, disposiciones finales 04.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y demás Órganos competentes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

